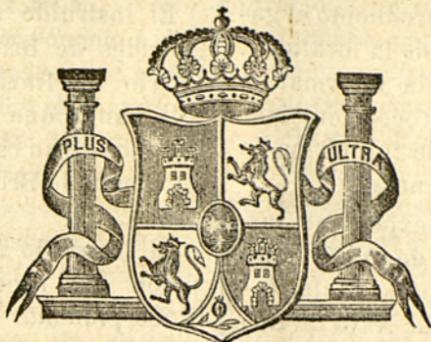


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 15 de Junio de 1888.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala, y asistencia de los Sres. Porres, Setien, Aldea, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior del 13 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Merindad de Sotoscueva.—1888.—Sabino Peña Revuelta, núm. 35: soldado sorteable.

Tordueles.—1888.—José Bartolomé Tejada, número 1: excluido temporalmente.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador trasmitiendo otro del Sr. Juez de instruccion de Sedano en que se expresa que se hallan suspendidas las diligencias del sumario de la causa criminal que se halla instruyendo contra Cipriano Lopez Gallejones, vecino de Orbaneja del Castillo, sobre ocultacion de documentos del municipio de dicho pueblo, por no haber remitido aun la Diputacion el certificado que pidió aquella autoridad judicial en 25 de Febrero último de los antecedentes que obran en las cuentas municipales de los años económicos desde el de 1869 hasta el de 1872 en que fué Alcalde el Cipriano; y se acordó contestar que se está extendiendo dicho documento con toda la urgencia posible, y que se remitirá tan pronto como esté terminado.

Visto el oficio del Sr. Coronel Jefe de la zona militar de esta Capital manifestando que el mozo Gabriel Minguez Nuñez, alistado por el Ayuntamiento de Hontanas para el reemplazo de 1886 y que residia en Puerto-Rico, no se ha presentado á ingresar en Caja y ser destinado á Cuerpo: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que instruya nuevamente contra

dicho mozo expediente de prófugo en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 22 de Agosto de 1887, y que se comuniquen esta resolucion al expresado Sr. Coronel Jefe de la zona en contestacion del oficio de que queda hecha referencia.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Arquitecto provincial participaba haber regresado á esta Capital en el dia 14 del actual el Ayudante de aquella dependencia despues de haber cumplimentado el servicio á que se referia en su comunicacion de 9 del corriente.

Se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el oficio del Sr. Director interino del Hospicio provincial interesando que se ordene al Arquitecto de la provincia designe en el edificio de aquel Establecimiento los locales que ha de ocupar el practicante.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Domingo Velez, D. Francisco Fernandez y D. Ramon Quintana, vecinos de Medina de Pomar, quejándose de que el Alcalde les devolviera el dia 15 de Abril último una instancia que habian dirigido al Ayuntamiento con fecha 12 del mismo mes, reclamando contra varios arbitrios municipales, suscrita por ellos y por D. Silverio Ruiz, motivando dicha devolucion en que no se habian presentado las cédulas personales de todos los que la habian suscrito; y resultando que de los cuatro vecinos mencionados tres acompañaron sus cédulas, y el que no lo hizo fué por llevar tan solo un año de residencia en el distrito y por no habérsela remitido el Alcalde de la localidad donde anteriormente se hallaba averciado: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede devolver al Alcalde dicha instancia con el fin de que el Ayuntamiento dicte el fallo correspon-

diente y notifique su resolucion á los reclamantes, para que puedan apelar de ella si vieren convenirles.

Dióse cuenta del informe del negociado de Beneficencia y de la Secretaria proponiendo que se apliquen los sobrantes que han quedado de las partes del crédito del presupuesto provincial vigente destinado á pensiones de lactancia correspondientes á los partidos judiciales de Miranda, Roa, Villadiego y Villarcayo al pago de las concesiones que se han hecho y que se hagan de dicha pension hasta el 1.º de Julio por los padres pobres de los partidos judiciales de Belorado y Salas de los Infantes, cuyas porciones de crédito se hallan ya agotadas; y la Comision lo acordó así.

A peticion del Sr. Presidente se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente sobre construccion de 210 malecones de piedra en la cuesta de Valmala, de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de La Gallega correspondiente al primer trimestre del presente año económico, por la cantidad de 29 pesetas 37 céntimos.

En el expediente sobre aprobacion de la cuenta del servicio de bagajes remitida por el Alcalde de La Puebla de Arganzon, correspondiente al primer trimestre del presente año económico, dióse cuenta del oficio del Sr. Presidente de la Diputacion provincial de Alava haciendo presente que el Alcalde del expresado pueblo le habia participado que cesaba en la prestacion de dicho servicio á virtud de un acuerdo de la Diputacion de Burgos, lo cual dice que no se explica por hallarse La Puebla de Arganzon situada entre Armiñon y Nanclares, perteneciente á la provincia de Alava; y la Comision acuerda contestar que la resolu-

cion adoptada por la Diputacion en 18 de Abril último de que se dirigiese atento oficio al expresado Sr. Presidente suplicándole se sirviera obligar á los bagajeros de Nanclares y Armiñon á que condujesen á los presos transeuntes hasta el canton de Miranda, que es el mas próximo á aquella provincia, ordenando al propio tiempo al contratista de dicho canton que hiciese las conducciones hasta los puntos expresados de la provincia de Alava, para evitar de este modo las justas reclamaciones del Alcalde de La Puebla de Arganzon, de que este último punto no es punto de etapa, y que se ruegue al Sr. Gobernador se sirva comunicar á la Diputacion provincial de Alava el precitado acuerdo de la Diputacion de 18 de Abril último que se trasladó á dicha autoridad superior de la provincia en 20 del mismo mes.

En el expediente sobre ingreso en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital del sordo-mudo Vicente Navaz, pensionado por la provincia de Vizcaya, verificado en el año de 1879, dióse cuenta de la instancia de D. Tomas Villota, tio del citado sordo-mudo, vecino de Madrid, solicitando se consienta la continuacion del mismo en el Establecimiento á pesar de haber cumplido la edad de 20 años, con el fin de que se perfeccione en sus estudios de música, que constituyen el único porvenir de dicho joven huérfano y desgraciado, á calidad de satisfacer el solicitante las mensualidades que vayan devengándose de su pension; y la Comision acordó no haber lugar á lo solicitado.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia del Ayuntamiento de Villahoz solicitando subvencion del Estado para construir en aquella villa locales de Escuelas públicas y casa-habitacion para el

Maestro; la Comision, teniendo en cuenta que se han cumplido las formalidades prescritas por la regla 7.^a de la Real orden de 24 de Julio de 1856, acuerda informar en sentido favorable á dicha pretension.

En el expediente sobre construccion de una caseta para un guarda-vivero y un peon-caminero de la carretera de Oquillas á La Orra en el término de Monzon, jurisdiccion de Gumiel del Mercado, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia en que se expresa que dicha caseta construida por el contratista D. Nicolás de la Puente se halla edificada con esmero en todas las partes de su obra, menos en las maderas de puertas y ventanas, que debieron colocarse verdes, porque á pesar de estar pintadas casi todas han sufrido alaveos, y que en las diversas mediciones que ha practicado el Ingeniero Sr. D. Eduardo Lostau ha visto diferencia de alguna entidad entre lo propuesto y lo ejecutado, lo cual detalla minuciosamente en su informe; pero que á pesar de estas divergencias le parece, tanto al expresado Sr. Lostau como al Sr. Ingeniero Jefe, que la obra puede cumplir su objeto á completa satisfaccion y que puede recibirse, sustituyendo por otras una ó dos ventanas alaveadas y disminuyendo del presupuesto el importe total abonable en la proporcion que ha disminuido la obra, y acabando por proponer que la Diputacion imponga una multa al contratista por no haber cumplido estrictamente las condiciones de la contrata; y la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador civil de la provincia que puede servirse disponer con arreglo á las facultades que le confiere el art. 70 del reglamento de Obras públicas de 6 de Julio de 1877, recibir provisional y definitivamente dicha obra con las condiciones que quedan expresadas en el informe del Ingeniero, sin que proceda imponer al contratista correctivo alguno por la falta mencionada, aprobando así bien la cuenta remitida por el Ingeniero Jefe, de los gastos ocasionados en el reconocimiento de la expresada caseta, importante 80 pesetas.

El Sr. Setien salió del salon y no se hallaba en él al tiempo de tomar resolucion en este asunto.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, formado á instancia del Alcalde de Castrogeriz pidiendo que se requiera de inhibicion al Juzgado de Instruccion de aquel partido en la causa criminal que está instruyendo por exaccion ilegal, á virtud de denuncia de D. Hermógenes Parra, ve-

cino de aquella villa, por haber impuesto la expresada autoridad local una multa de 10 pesetas al pastor del citado D. Hermógenes Parra por haber introducido el ganado en un vivero de la localidad: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede entablar el requerimiento de inhibicion de queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Valentin Requejo, Farmacéutico titular interino que ha sido de Nava de Roa y aspirante á dicho cargo en propiedad, alzándose del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal en que se nombró en propiedad á D. Gumersindo Cerezo, bajo el fundamento de que la mayoría de los Vocales del Ayuntamiento y la Junta de asociados eran parientes del agraciado, de que este no habia prestado los servicios del recurrente y de que no habia presentado el título y demás documentos en forma legal, cuya pretension fué reproducida en otra instancia dirigida por varios vecinos á la Autoridad superior de la provincia: la Comision acuerda informar á la expresada Autoridad en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecho mérito.

Así bien acuerda la Comision, de conformidad con lo dispuesto por el art. 103 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, que pase á informe de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento y Junta municipal de Hinestrosa solicitando perdon de la contribucion territorial por las pérdidas de cosecha causadas por un pedrisco que descargó en aquel término municipal el dia 16 de Julio de 1887.

La Comision acuerda que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de los expedientes que han quedado sin resolucion al terminar las sesiones de la anterior de Abril que á continuacion se expresan.

El formado á instancia del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos en solicitud de que la Provincia se encargue de la conservacion del camino vecinal que une aquella localidad con la carretera provincial de Burgos por Cardenadijo á Revilla del Campo y Campolara.

Los formados á virtud de proposiciones del Diputado provincial D. Félix Cecilia pidiendo que la Direccion de carreteras forme anteproyecto de una que partiendo de Bahabon de Esgueva se dirija por Cilleruelo de Abajo á Villafuella, y de otra que partiendo de Valdeande se dirija por Solarana á Lerma.

El instruido á instancia del Ayuntamiento de Zazuar pidiendo que se practiquen los estudios de un

camino vecinal que partiendo de aquel punto empalme en Vadocondes con la carretera de Valladolid á Soria.

El instruido á instancia de los Alcaldes de Briviesca, Salinillas, Barrio de Revillalcon, y Buezo, solicitando que se practiquen los estudios de un camino vecinal que partiendo de Briviesca termine en Buezo.

El instruido á virtud de proposicion del Diputado D. Manuel Chico pidiendo que por la Direccion de carreteras se practiquen los estudios y se forme el anteproyecto de una carretera que partiendo de Valdenoceda se dirija por Solarana á Lerma.

El formado á virtud de proposicion del mismo Sr. Diputado solicitando que se hagan los estudios de un camino vecinal de Mambriella de Castrejon á Roa.

El instruido á instancia de Arsenia Alonso, viuda del peon caminero Fernando Páramo, pidiendo algun socorro para atender á sus necesidades y las de sus hijos.

El formado á instancia de Calixto Santa Maria, Juan Blanco y Nicolás Ruiz, cabos de sala del Hospicio provincial pidiendo aumento de sueldo.

El instruido á virtud de comunicacion del Sr. Director interino del Hospicio sobre creacion de una Caja de Ahorros para los acogidos de dicho asilo.

El formado sobre exámen de la conveniencia de trasladar al Manicomio de San Baudilio de Llobregat los dementes pobres de esta provincia.

El formado sobre abono á la provincia por Doña Maria Ortiz, esposa de Simeon Martinez, de las estancias causadas por este en el Manicomio de Valladolid.

Y el instruido á virtud de comunicacion del Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de Valladolid pidiendo concurso á la Diputacion para el éxito favorable de las gestiones practicadas por la misma cerca del Ministerio de Estado con el fin de concertar un tratado de Comercio con Portugal.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, formado á instancia de D. Anastasio Velasco, vecino de Villahoz, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se le ha ordenado que derribase la tierra que habia levantado del prado titulado Escobar, con el objeto de utilizarla para bonificar una finca de su propiedad: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

En el expediente formado á virtud de apelacion interpuesta por D. Mateo Perez Huidobro, Alcalde de Barrio del pueblo de la Hoz, perteneciente al distrito munici-

pal de Galbarros, contra una providencia del Alcalde del mismo desestimatoria de la pretension que habia formulado aquel de que se le eximiera del expresado cargo por no saber leer ni escribir, dióse cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador fechada en 26 de Mayo último trasladando otra del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Galbarros en que manifiesta haber recibido el traslado del acuerdo de esta Comision adoptado en sesion del dia 8 del mismo mes en que se relevó por la causa mencionada al citado D. Mateo Perez Huidobro del cargo de Alcalde de barrio de la Hoz, y consultando la forma en que debe hacer el nuevo nombramiento, en vista de que en el repetido barrio no hay mas que un solo vecino que sepa leer y escribir; y la Comision, considerando que el fallo de 8 de Mayo es ya ejecutorio, y que no puede la Corporacion provincial evacuar consultas de esta especie por estar llamada á entender en apelacion sobre las reclamaciones que se susciten acerca de los nombramientos que haga el Alcalde, acuerda manifestar á este que verifique dicho nombramiento en virtud de las facultades que le confiere el artículo 58 de la ley municipal.

Para informar segun proceda en el expediente promovido por D. Felix Hernaiz Saiz, vecino de Huerta de Arriba, distrito municipal de Valle de Valdelaguna, quejándose de los procedimientos que se le siguen para el pago de las cuotas que se le señalan en un repartimiento de pastos, la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que ordene al Alcalde remita dicho repartimiento con la diligencia de haber estado expuesto al público y certificacion expresiva de los nombres y apellidos de los individuos que forman la Junta local administrativa del citado pueblo de Huerta de Arriba.

Dióse cuenta de los expedientes presentados por la Contaduría sobre nombramiento de delegados para la formacion de las cuentas municipales de los distritos de Solduengo del año económico de 1884-85, de las de Royuela del de 1885-86, y de las de Bocos de los años de 1884-85 y 1885-86; y la Comision acordó declarar que segun lo dispuesto por la Real orden de 19 de Diciembre de 1878 á los Gobernadores civiles corresponde dicho nombramiento.

Se acordó aprobar la cuenta suscrita por D. Miguel Maria Schorver de compostura ó reparacion de los pianos y armonium del Colegio de sordo-mudos, y que se pague su importe con cargo á la partida consignada en el capítulo 12 del presupuesto vigente con destino á material científico

de los Establecimientos de Instruccion.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente instruido á instancia de D. Tomás Ortega Arribas, vecino de Saldaña de Burgos, en solicitud de que se le conceda algun socorro para atender á los gastos de la enfermedad de un hijo suyo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 15 de Junio de 1888.—El Vicepresidente, Sebastian Arechavala.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 19 de Junio de 1888.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala, y asistencia de los Sres. Setien, Porres, Aldea, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 15 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Zazuar.—1.º de 1885.—Primitivo Marina Garcia, núm. 6: exento.

Neila.—1888.—Vicente Fernandez Gutierrez, núm 5: excluido temporalmente.

Puentedura.—1888.—Agustin Gonzalez Gonzalez, núm. 6: excluido temporalmente.

Villagonzalo Pedernales.—1888.—Vicente Martin Pampliega, número 2: soldado sorteable.

Poza de la Sal.—1887.—Francisco Padrones Bonachía. núm. 8: soldado sorteable.

Dióse lectura de un oficio del Sr. D. Francisco Aparicio y Ruiz, Presidente de la Diputacion provincial, en que presentaba la dimision de dicho cargo fundada en la imposibilidad de seguir desempeñando las funciones del mismo por la indisposicion física de que adolece y que le obliga á ausentarse por una larga temporada de esta Capital; y la Comision acordó que se dé cuenta de la misma en su dia á la Diputacion provincial y que en vista de la imposibilidad física justificada en que se halla el expresado Sr. Presidente de ejercer las funciones de Ordenador de Pagos, se haga presente al Sr. D. Alejandro Berdugo, Vicepresidente de la Diputacion, la necesidad de que venga á la Capital con el fin de ejercer dichas funciones, que no admiten interrupcion.

La Comision quedó enterada de los oficios del Director de carreteras provinciales en que participaba salidas y regresos de empleados á asuntos del servicio.

Tambien quedó enterada la Comision del oficio en que el Arquitecto provincial participaba que salia de esta Capital para Miranda de Ebro el Ayudante de aquella

dependencia D. Eduardo Olasagasti, al objeto de adquirir los datos necesarios para la formacion del proyecto de conduccion de aguas potables para aquella villa.

Se acordó que se diese cuenta á la Diputacion de la carta impresa que ha dirigido la Comision permanente del centenario de D. Alvaro de Bazán invitando á dicha Corporacion á que contribuya á la ereccion de una estatua que trata de levantarse como monumento nacional al insigne marino D. Alvaro de Bazan, primer Marques de Santa Cruz.

El Sr. Alfaro hizo presente la conveniencia de que se dirigiese una circular á los pueblos de la provincia por medio del Boletin oficial de la misma invitándoles á que utilicen el plazo de 3 meses que la ley de 8 de Mayo último les concede para que incoen los expedientes de excepcion de venta de las fincas que les sean necesarias para aprovechamiento comun y dehesas boyales y promuevan los anteriormente instruidos en que hubiera sido desestimada dicha pretension, si pueden justificar que les asiste respecto de ellos el derecho que la ley les concede; y la Comision lo acordó así.

Dada cuenta nuevamente del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial pidiendo que se ordene al Arquitecto provincial la designacion de los locales en que ha de habitar el practicante para desempeñar sus servicios con arreglo al nuevo reglamento, se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Arechavala el expediente sobre construccion de 210 malecones de piedra en la cuesta de Valmala de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas.

En el expediente sobre contratacion del servicio de bagajes de la provincia para el próximo año económico, dióse cuenta de los oficios de los Alcaldes de Palacios de Benaber, Revilla Vallejera, Pampliega y Valle de Mena, participando que en la subasta celebrada el dia 1.º del corriente en aquellas cabezas de canton se adjudicaron provisionalmente como mejores postores, á saber: el del canton de Palacios de Benaber á D. Pablo Lopez Burgos, el de Revilla Vallejera á D. Citino Calleja Guejas, el de Pampliega á D. Manuel Gil, y el de Villasana á D. Dámaso Gil Rivera; y la Comision acuerda aprobar definitivamente las cuatro adjudicaciones de que queda hecha referencia, que se desempeñe por administracion el servicio de los cantones en que no se ha presentado licitador y que se publique una circular en el Boletin oficial de la provincia dando conocimiento de los cantones que están contratados,

con expresion de los nombres de los contratistas y de los representantes que hayan nombrado en su caso, asi como de los cantones no contratados, cuyo servicio debe desempeñarse por administracion, expresándose en dicha circular las disposiciones contenidas en la de 9 de Junio de 1875 respecto á la manera y forma de rendir las cuentas trimestrales y justificantes que deben acompañar á las mismas.

Examinado el expediente de recurso dealzada interpuesto por Felipe Martinez Requejo, alistado por el Ayuntamiento de San Martin de Rubiales para el reemplazo de 1886 y que quedó exento en dicho año y en el de 1887 como comprendido en el art. 69, núm. 2.º, de la ley de reemplazos vigente, contra el fallo de esta Comision en que se le declaró soldado sorteable, desestimando la exencion que venía disfrutando por haberse acreditado que su madre paga 90 pesetas de contribucion: la Comision acuerda que se remita el expediente al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado con la copia certificada del acuerdo apelado.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Vicente Gonzalez, padre de Pedro Gonzalez Guerra, quinto núm. 11 del sorteo de dicha Merindad para el reemplazo de 1884, residente en la Isla de Cuba, que fué declarado prófugo por la Corporacion municipal y obligado su citado padre á hacer efectiva por la via de apremio la cantidad de 1500 pesetas con arreglo á lo dispuesto por el art. 150 de la ley de 8 de Enero de 1882, pidiendo que se le devuelva dicha suma por haberse acreditado posteriormente que se hallaba sirviendo en el primer Batallon de infantería de Voluntarios de Pinar del Rio: la Comision acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á la devolucion solicitada.

En el expediente formado á virtud de instancia del Ayuntamiento de Escalada solicitando subvencion de fondos provinciales para la reparacion del puente de aquella localidad sobre el rio Ebro, dióse cuenta de la nueva solicitud que aquella Corporacion dirige á la Diputacion provincial, en que pide que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad con el fin de formar el proyecto de reparacion del expresado puente; y la Comision acordó ordenar al Director de carreteras provinciales que preste este servicio tan pronto como se le permitan las demás atenciones propias de su cargo.

En el expediente sobre expropiacion de los terrenos que habian de ocuparse en jurisdiccion de Villaescusa de Roa para la construccion del camino de Roa á Encinas, dióse cuenta de la instancia de D. Ricardo Gonzalez Molina, vecino de Roa, en nombre de su Sra. ma-

dre D.ª Manuela de Molina, haciendo presente que para la construccion del trozo 2.º de dicha carretera fué ocupada á la expresada señora parte de una tierra en el término de Carre San Pedro, tasada por los peritos en 60'43 pesetas, y pidiendo que se le abonase dicha suma; y la Comision acuerda hacer presente al recurrente la necesidad de que presente alguna justificacion de que su madre se halla en la propiedad ó posesion de la tierra que le fué expropiada en parte, para que en su vista pueda resolverse lo que proceda.

Habiendo terminado el dia 3 del corriente mes el plazo para la presentacion de solicitudes á las dos plazas de peones camineros, vacantes por cesacion de Gil Hernandez y Satorio Manso porque no reunían la circunstancia de ser licenciados del Ejército; y resultando que de los 20 aspirantes á las plazas mencionadas todos ellos reúnen los requisitos legales, menos uno, que es Francisco Marina Fernandez, que no tiene la licencia absoluta del servicio militar y sí solo la ilimitada: la Comision acuerda desestimar desde luego la instancia de dicho aspirante, y que se remitan las 19 restantes al Director de carreteras provinciales á fin de que emita sobre ellas el informe prevenido por el art. 5.º del Reglamento aprobado por la Diputacion para la organizacion y servicio de los peones camineros de la provincia.

La Comision acuerda que vuelva á darse cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de los expedientes que han quedado sin acuerdo al terminar la última reunion ordinaria de Abril, que á continuacion se expresan:

El formado á virtud de comunicacion del Director de carreteras provinciales haciendo reflexiones acerca de la aplicacion del Real decreto de 11 de Junio de 1886, referente á los pliegos de condiciones generales para la ejecucion de las obras públicas.

El instruido á virtud de comunicacion pasada tambien por la Direccion de carreteras provinciales sobre la forma en que debia cumplirse los acuerdos de la Diputacion referentes á formacion de proyectos de puentes y caminos vecinales.

El instruido á instancia de D. Martino Nuño, D. Nicolás Olalla, D. Manuel Bárcena y D. Julian Hernandez, funcionarios de la propia dependencia, pidiendo que se les abonaran las indemnizaciones de salidas de los meses de Abril, Mayo y Junio de 1887.

El promovido por oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital sobre renuncia hecha por D. Isidoro Perez del cargo de camarero-enfermero de aquel establecimiento.

El incoado á instancia de D. Blas Saez y D. Norberto Santa Maria, camareros del mismo Colegio, pidiendo aumento del haber que disfrutaban.

El formado á instancia de D. Ignacio Hernando Izquierdo, alumno de la Escuela Nacional de Pintura, solicitando una pension para continuar sus estudios.

El instruido á virtud de comunicacion del Presidente del Círculo de Obreros de esta Capital en que pedia una subvencion para aquel establecimiento.

El formado sobre la conveniencia de que se estudie una organizacion del servicio encomendado á la Comision de Monumentos Históricos y Artísticos de esta provincia.

El formado á virtud de peticion hecha por D. Francisco Flotats de que se adquieran por la Diputacion varios ejemplares de su obra titulada el Ramio.

El instruido á virtud de carta dirigida por el Sr. Gobernador civil de Barcelona remitiendo dos ejemplares impresos del informe sobre la crisis actual de las industrias pecuaria y vitivinícola emitido por una Junta de notables de aquella capital.

El promovido por el Ayuntamiento de Pradoluengo sobre establecimiento de una estacion telegráfica en aquella localidad.

El formado sobre igual asunto á instancia del Ayuntamiento de Villarcayo.

El instruido á virtud de comunicacion dirigida por el Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia remitiendo una memoria sobre los medios que pudieran emplearse para el desarrollo de la riqueza agrícola de esta provincia.

El instruido á virtud de comunicacion del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Zaragoza pidiendo que se gestione acerca de la impugnacion de los proyectos atribuidos al Ministro de Hacienda de Francia sobre aumento de derechos de introduccion de los vinos españoles en aquella nacion.

Y el formado sobre la conveniencia de establecer un Banco Agrícola en esta provincia.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Andrés Huerta, vecino de Villamayor de los Montes, reclamando contra la providencia del Alcalde de aquel distrito en que le ha sido impuesta la multa de 12 pesetas por haber desobedecido las órdenes de aquella autoridad local de que compareciese ante la misma á oír la notificacion de un acuerdo del Ayuntamiento: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se reclame al Alcalde certificacion del citado acuerdo que dió lugar á la imposicion de la multa, y que ampliando su informe manifieste si el recur-

rente ha cumplido el referido acuerdo de que presentara seis Boletines oficiales que faltaban del año 1887 y que debian estar en su poder por haber sido Alcalde en la época en que se publicaron.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador por el Presidente de la Junta local administrativa del pueblo de Robredo, perteneciente al distrito municipal de la Merindad de Valdeporres, en solicitud de que se obligue á los vecinos de aquella localidad á cumplir la costumbre establecida en ella de cerrar con paredes, setos ó vallados las heredades de su pertenencia que lindan con fincas de pastos, á fin de preservar á aquellas de la invasion de los ganados: la Comision acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á estimar dicha pretension.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 19 de Junio de 1888.—El Vicepresidente, Sebastian Arechavala.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 22 de Junio de 1888.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala, y asistencia de los Sres. Setien, Porres, Aldea, Cuadrao, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 19 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Monasterio de la Sierra en que manifiesta que en la noche del dia 13 al 14 fué expuesto en una pared, colgado en un talego, un niño en la casa de un vecino de aquel pueblo: la Comision acuerda que iugrese en el Hospicio provincial, previniendo al Alcalde que remita la partida de bautismo que dice habersele administrado en aquel pueblo.

Dada cuenta del oficio del Sr. Juez de instruccion de esta ciudad en que se invita al Sr. Vicepresidente de la Comision á que manifieste si quiere mostrarse parte en la causa criminal que está instruyendo contra Antonio Vecino, Urbano Vecino, Modesto Calleja, Julio Abad y Emilio Garcia, sobre daños causados en el calabozo de la Inspeccion de Vigilancia y si renuncia ó no á la indemnizacion de perjuicios: la Comision acuerda contestar que la Corporacion no quiere mostrarse parte, pero tampoco renuncia á la indemnizacion de perjuicios.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Arauzo de Miel participando que se ha presentado en los campos de aquella localidad la plaga conocida con el nombre de langosta y pidiendo socorros para combatirla, así como del que con esta fecha dirige el Sr. Gobernador manifestando que ha dado conoci-

miento del hecho al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio y ha ordenado al Alcalde cumpla en la parte que le compete lo que la ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento de 21 de Julio del mismo año mandan, disponiendo al propio tiempo que el Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia pase á aquella localidad con el fin de reconocer el terreno y la plaga, á cuyo fin expresa ser necesario en armonia con lo que preceptúa el art. 24 del reglamento citado se facilite á dicho funcionario la cantidad de 150 pesetas para atender á los gastos de la expedicion; y la Comision acuerda que se le entregue dicha cantidad con cargo al capítulo de calamidades del presupuesto provincial á calidad de justificar su inversion.

Dióse cuenta del oficio en que el Sr. D. Luis Gomez Acebo participa que en el dia de hoy ha tomado posesion del cargo de Director de la Sucursal del Banco de España en esta Capital, y ofrece con tal motivo su cooperacion en los asuntos que tengan relacion con aquella dependencia, asegurando al propio tiempo el testimonio de su consideracion personal; y la Comision acuerda quedar enterada con agrado y que se le conteste expresándole iguales propósitos y sentimientos de la Corporacion provincial.

La Comision quedó enterada del oficio del Arquitecto provincial en que participaba que en este dia había regresado á esta Capital el Ayudante de aquella dependencia D. Eduardo Olasagasti despues de haber cumplimentado el servicio á que había hecho referencia en su comunicacion de 18 del corriente.

Dióse lectura del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial participando que en el Boletin oficial de la provincia correspondiente al dia 8 del corriente se había publicado un edicto en que se convocaba á los que se creyeran con derecho á la herencia de Sabas Santa Maria, sargento 2.º que fué de la 1.ª Compañía del Batallon Cazadores de la Union, núm. 2, de guarnicion en Baracoa, isla de Cuba, y que falleció en la enfermería militar de Guantánamo; y la Comision acuerda que se remita al Jefe del Cuerpo donde servía dicho acogido la cuenta de los gastos de crianza que causó en dicho asilo benéfico, rogándole se sirva disponer el abono de los mismos con los fondos que hayan quedado al fallecimiento de dicho expósito, acompañando además la certificacion, expedida por el Capellan del Establecimiento, de bautismo del citado Sabas Santa Maria.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido

á instancia de D. Antolin Diez y Ronda, Concejal y Recaudador que fué de Royuela en el año económico de 1883-84, reclamando de un acuerdo del Ayuntamiento en que se ha determinado que se entienda con el Alcalde de dicho año económico sobre abono por el municipio de 174 pesetas 10 céntimos que dice haber resultado de alcance en su favor en la liquidacion aprobada por la corporacion municipal: la Comision, considerando que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 158 de la ley municipal los Agentes de la recaudacion son responsables ante el Ayuntamiento, y que por tanto á este corresponde resolver categóricamente sobre si es ó no cierto el alcance mencionado, acuerda informar al Sr. Gobernador que procede ordenar á la corporacion expresada que dicte dicha resolucion en vista de los antecedentes que considere oportunos, y notifique su fallo al interesado para que pueda apelar de él si viere convenirle.

Examinado el expediente instruido en el Gobierno civil de esta provincia á instancia de D. Andrés y D. Fulgencio Acitores, vecinos de Valles, quejándose de que el Alcalde les ha impuesto una multa de 5 pesetas á cada uno y conminado con otra de 15 por no haber asistido como Concejales á la sesion que celebró el Ayuntamiento el dia 4 de Enero último, así como de que las sesiones de la corporacion se celebran en casa del Alcalde y no en la consistorial: la Comision acuerda informar que procede desestimar dichas quejas como infundadas, reducir á una peseta la multa de las cinco que se impuso á cada uno de los reclamantes, y que con el objeto de evitar que se prolongue por tiempo indefinido la anomalía de que las sesiones se celebren en casa del Alcalde y no en la consistorial como previene la ley, debe prevenirse al Alcalde y al Ayuntamiento de su presidencia que si en el preciso término de 15 dias no cumplen la órden que el Sr. Gobernador les transmitió en oficio de 16 de Noviembre de 1887 de que remitieran la certificacion del estado de la casa consistorial, expedida por persona facultativa competente, pasará el Arquitecto provincial á aquella localidad á cumplir dicho servicio á costa del Ayuntamiento.

Accediendo á lo solicitado por Leona Mariscal, viuda, vecina de Briviesca, y de conformidad con lo informado por el Sr. Director interino del Hospicio provincial, se acordó que se devuelva á la misma su hijo Félix Abasolo Mariscal, de edad de 7 años, que ingresó en dicho asilo benéfico el dia 3 de Julio de 1884.

(Continuará.)